



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

4.2.10/0094/2019

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnico profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos.
- III. Que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, mediante escritura pública número 46,883 otorgada con fecha 9 de abril de 2019, ante el notario público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, mismo que a la firma del presente se encuentra vigente.
- VII. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato a la dependencia ESCUELA PREPARATORIA NO. 10, por conducto de su titular.
- VIII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.
- IX. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UGU-250907-MH5.**

Declara **EL PRESTADOR:**

- I. Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse.
- II. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata a **EL PRESTADOR**, para que lleve a cabo los servicios de asesoría profesional en la unidad de aprendizaje integrada de IDENTIDAD Y CIUDADANIA correspondiente a la promoción 2018D en el grupo (A) en el programa de Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias en el turno mixto.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR**, se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a las especificaciones que le sean indicadas por el responsable de la ejecución del presente contrato.

**TERCERA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar por concepto de honorarios a **EL PRESTADOR**, la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en una sola exhibición. El monto incluye el IVA y se realizará la retención del ISR que corresponda.

Una vez recibida la cantidad a que hace mención el párrafo anterior por parte de **EL PRESTADOR**, éste se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** el comprobante con los requisitos fiscales que establece la ley, en caso de incumplimiento a lo antes mencionado será causa de rescisión del presente instrumento sin penalidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

**CUARTA.-** Acuerdan las partes que la vigencia del presente contrato, dará inicio el día 24 de junio de 2019 y concluirá el día 20 de julio de 2019.

Dicha vigencia será obligatoria para **EL PRESTADOR** y opcional para **LA UNIVERSIDAD**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que, en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

**QUINTA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

**SEXTA.-** Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad ética y eficacia en el desempeño de los trabajos que preste.
2. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza a servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de sus actividades, que cause perjuicio o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de que **EL PRESTADOR** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento cause.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar personal a su cargo, para el cumplimiento de cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señala, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

**NOVENA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR** se obliga a guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD**.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA TERCERA.- EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, un informe que incluya las actividades realizadas objeto del presente instrumento jurídico, antes de concluir la vigencia del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones, que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

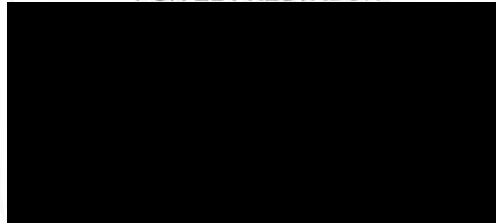
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 de junio de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD**



**MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA**  
APODERADO

**POR EL PRESTADOR**



**PAULA ANGELICA ALCALA PADILLA**  
DIRECTOR ESCUELA PREPARATORIA NO. 10

**YOSSIO JAVIER CASTRO COSIO**  
SECRETARIO ESCUELA PREPARATORIA NO. 10